

Aprueba INE

Protocolo para la atención de la violencia contra las mujeres en razón de género



Este Protocolo permitirá al INE atender a las víctimas para que no sean revictimizadas y sean tratadas con respeto a su dignidad y sus derechos humanos.

También se podrán analizar los riesgos a la integridad de las mujeres que denuncien violencia política en razón de género.

¿Para qué sirve el Protocolo del INE para la atención a víctimas de la violencia política contra las mujeres?



Permite establecer el procedimiento a seguir, la orientación y/o canalización de las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres, y la elaboración del análisis de riesgo para determinar si proceden las medidas de protección y/o el plan de seguridad.

¿Para qué sirve el Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género?

Permite dar atención a las quejas o denuncias que se presenten ante el INE. Tiene como ejes rectores:

1

Atención
de primer contacto

2

Elaboración del
análisis de riesgo

3

Determinación de dictar
medidas de protección
y/o el plan de seguridad

INE podrá emitir medidas de protección por violencia política contra las mujeres



El Protocolo contempla la emisión de **medidas de protección** cuando la vida, libertad, integridad física o psicológica de la víctima se encuentren en riesgo inminente.

Desde el Instituto se podrá solicitar a las autoridades correspondientes un **plan de seguridad**.

INE crea protocolo para mujeres víctimas de violencia política

El Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género contempla la actuación inmediata en situaciones de riesgo, siempre que se cumplan con los supuestos de gravedad, urgencia y posible irreparabilidad.



Entre las medidas están:

- La **prohibición de acercarse o comunicarse con la presunta víctima**, y realizar conductas de intimidación o molestia.
- La **limitación para asistir o acercarse al domicilio** de la presunta víctima o al lugar donde se encuentre.
- La **vigilancia en el domicilio** y protección policial de la presunta víctima.
- Las necesarias para **salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida** de las personas en situación de violencia.